

Segundo, no se les pasó oficio por que es la pra-  
tica que se ha observado contraria, y en quan-  
to al recibimiento se ha executado en la for-  
ma prohibida por la Audiencia Territorial  
en el año mil setecientos noventa y tres, es-  
to es, estando en pie el Ayuntamiento, pero  
sin salir a recibirlos e introducirlos en las  
Salas Capitulares ninguno de sus Concejales.  
El primer particular encuentra corrección  
de fundamento en reclamar la providen-  
ciado, pero en las dos subsiguientes, es su  
dictamen que en todo se realice como lo  
pretenden, y para ello que esta Corporacion  
apoye cualquier Instancia que quieran  
hacer a Superior competente, pues con solo  
la cualidad de ser Ciudadanos y mercen-  
tadas las distinciones que a este honorífico  
dictado le son consiguientes. Aca dho; y  
entendido por este Ayuntamiento acuerda:  
Que se le pague a los referidos Alcaldes de  
Primeros los oficios que solicitan, y en cuanto  
a el recibimiento de este a lo mandado  
por dha Chancilleria, interin y hasta  
tanto por la competente Superioridad no

acuerdo

